



UNIDAD DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"**
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA



**PROGRAMA MUNICIPAL DE
EDUCACIÓN, CULTURA Y
CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CATALINA**

**PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA - SANTA
CATALINA**

2022

LUYA - AMAZONAS - PERÚ



UNIDAD DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
 LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
 ¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
 MUJERES Y HOMBRES"
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

ÍNDICE

I.	PRESENTACION	3
II.	UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA	3
III.	OBJETIVOS	3
3.1.	Objetivo General	3
3.2.	Objetivo Especifico	3
IV.	MARCO LEGAL	3
4.1.	NACIONAL	3
4.2.	REGIONAL	4
4.3.	LOCAL	5
V.	PERIODO DE EJECUCION	5
VI.	POBLACION OBJETIVO	5
6.1.	Promotores Ambientales Escolares (PAE)	5
6.2.	Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	6
6.3.	Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	6
VII.	LINEAS DE ACCION	7
7.1.	EDUCACION AMBIENTAL	7
a)	Educación ambiental formal	7
b)	Educación ambiental comunitaria	8
7.2.	CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	8
7.3.	CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL	8
VIII.	ALIADOS	9
IX.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	9
X.	REPORTE ANUAL	10
XI.	ANEXOS	10

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
 LEONCIO GÓMEZ VELA
 ALCALDE
 DNI N° 33804817



UNIDAD DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"**
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

I. PRESENTACION

En el año 2016 del mes de diciembre, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU y busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, asume el reto de incorporar en sus políticas públicas acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas.

El trabajo de educación ambiental de la Municipalidad distrital de Santa Catalina, resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y especialmente, cultivar en la ciudadanía actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.



II. UNIDAD ORGANICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad distrital de Santa Catalina.

División de Asuntos Sociales

Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental.

III. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Concientizar a la población del distrito de Santa Catalina en materia de protección y conservación de nuestro medio ambiente y de esta manera elevar el nivel de cultura ambiental, con la participación activa de la población, en el distrito de Santa Catalina.

3.2. Objetivo Especifico

- Realizar diversas actividades que contribuyan a fortalecer los conocimientos y aprendizajes que requieren la población del distrito de Santa Catalina para enfrentar y prevenir los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación concertada y organizada de los promotores ambientales escolares.

IV. MARCO LEGAL

4.1. NACIONAL



UNIDAD DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

- Ley N° 27972: LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES: aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que los gobiernos locales son promotores del desarrollo local (artículo I.- gobiernos locales) y representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo IV.- finalidad).
Las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
 - Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. (artículo 73, numeral 3.3)
 - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).
- Ley N° 28611: LEY GENERAL DEL AMBIENTE: Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la política Nacional de educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera **Buenas Prácticas Ambientales** a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED: APRUEBAN POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del dialogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Decreto supremo N° 016-2016-MINEDU: APRUEBAN PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL: Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3; Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles, Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CATALINA
Leoncio Gomez Vela
LEONCIO GOMEZ VELE
ALCALDE
DNI N° 33804817

4.2. REGIONAL

- Ordenanza Regional N° 180-2017 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba la Estrategia Regional de la Diversidad Biológica de Amazonas.



UNIDAD DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

- Ordenanza Regional N° 189-2007 Gobierno Regional Amazonas/CR. Crea el Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Amazonas.
- Ordenanza Regional N° 223-2008 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba la Estrategia Regional de Cambio Climático.
- Ordenanza Regional N° 235-2009 Gobierno Regional Amazonas/CR. Crea el Sistema de Conservación Regional -SICRE Amazonas.
- Ordenanza Regional N° 265-2010 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba el Plan Estratégico Regional del Recurso Hídrico de Amazonas.
- Ordenanza Regional N° 354-2014 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba el Diagnostico Ambiental Regional de Amazonas periodo 2012 – 2022.
- Ordenanza Regional N° 364 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba el Plan de Acción Ambiental Regional 2014-2021
- Ordenanza Regional N° 397-2017 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba la Agenda Ambiental Regional Actualizada periodo 2017-2018.
- Ordenanza Regional N° 366-2015 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 028-2017 Gobierno Regional Amazonas/CR. Aprueba la formación de un Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 371-2015 Gobierno Regional Amazonas/CR. Mediante Art. 2° modifica la Ordenanza Regional N° 028-2004 – Gobierno Regional Amazonas/CR, respecto al Grupo Técnico Regional de educación Ambiental.

4.3. LOCAL

- Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MDSC/L.A. Aprueban la Ordenanza Municipal de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fiscalización ambiental en el sentido amplio y estricto.
- ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020-MDSC/A. Aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fiscalización ambiental en el sentido amplio y estricto.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2020-MDSC. Aprueba el reglamento de Supervisión Ambiental de la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental.
- RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2020-MDSC. Aprueba el reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Distrital de Santa Catalina.
- Otros instrumentos de gestión ambiental.

V. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal de educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina (Programa Municipal EDUCCA Santa Catalina) abarcara el periodo de ejecución comprendido del año 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental.

VI. POBLACION OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina (Programa Municipal EDUCCA Santa Catalina) contara con los siguientes beneficiarios en cuanto a la población objetivo.

6.1. Promotores Ambientales Escolares (PAE)

La participación de las instituciones educativas públicas, será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LEONCIO GOMEZ VELA
ALCALDE
DNI N° 33804617



UNIDAD DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son las/los encargadas/os de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

a) Perfil de las/los PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(ra) y conciliador(ra).
- Ser responsable y organizado(a)
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y completar su formación como PAE.

b) Funciones de los(as) PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

6.2. Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de sus Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)

La denominación de los PAJ se realizará mediante resolución o documento similar (carta de denominación) emitida por la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina con un periodo de vigencia de un (01) año pudiendo ser renovado según evaluación.

Los PAJ son líderes en la temática ambiental que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los jóvenes y organizaciones juveniles de su localidad; así como brindando apoyo a la municipalidad para elevar el nivel de cultura ambiental a los PAE y PAC.

La Municipalidad Distrital de Santa Catalina, emitirá un carnet de identificación a los PAJ que ejerzan su compromiso, para que se le reconozca como tal.

La municipalidad se encarga de capacitarlos en diversos temas ambientales, los cuales son replicados a los PAE y PAC.

La Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, apertura un registro de los PAJ que voluntariamente estén realizando las funciones de capacitadores.

Los PAJ se registran en la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental, y al finalizar su participación voluntaria reciben una constancia de la Municipalidad por su contribución en la mejora ambiental de la localidad.

6.3. Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)

La participación de las personas naturales y/u organizaciones comunales, otros, será a través de sus Promotores Ambientales Comunitarios (PAC). Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de





UNIDAD DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

manera individual o en representación de su organización, participarían con la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, a través de la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

a) Los PAC deberán tener el siguiente perfil:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

b) Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigilar, registrar, apoyar desde su vivienda o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.

Los PAC participaran en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivas localidades.

La nominación de los PAC se realizará mediante Resolución o documento similar (carta de nominación) emitida por la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, pudiendo ser renovado un año tras año, de ser considerado pertinente por la Unidad de Gestión y Fiscalización Ambiental.



VII. LINEAS DE ACCION

La participación de los beneficiarios del programa será a través de diversas líneas de acción y actividades sugeridas, en vías de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental: educación ambiental, cultura y comunicación ambiental y ciudadanía y participación ambiental.

7.1. EDUCACION AMBIENTAL

a) Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, escolares de todos los niveles para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Cada año, la Municipalidad distrital de Santa Catalina focalizara instituciones educativas que serán parte de la propuesta anual de trabajo, siendo estas de nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria)



UNIDAD DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

El Programa Municipal EDUCCA Santa Catalina involucrará a los escolares de las instituciones educativas públicas, incentivando y apoyándolos a través de la formación de promotores ambientales escolares.

b) Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA Santa Catalina considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local. Como espacios públicos abiertos se consideran los parques, mercados, losas deportivas, entre otros, en donde se podrá cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan. Para ello se acondicionarán con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

7.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas.

Por ello, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, le compete promover los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir. Asimismo, desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, prácticas y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y que es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

7.3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y a la adopción de prácticas ambientales apropiadas y principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello la Municipalidad distrital de Santa Catalina, habilitará mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad. En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA Santa Catalina, orientará a promover la participación ciudadana a través de la formación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CATALINA
LEONCIO GÓMEZ VELA
ALCALDE
DNI N° 33804817



UNIDAD DE GESTION Y FISCALIZACION AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"**
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

de promotores ambientales escolares, promotores ambientales juveniles y promotores ambientales comunitarios.

Al 2022 la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, desarrollara en forma progresiva las siguientes actividades:

Programa Municipal EDUCCA Santa Catalina	
Líneas de acción / Actividad	Línea base al 2022
Línea de acción 1: EDUCACION AMBIENTAL	
Educación ambiental formal	
Actividad 1.1 Formación de Promotores Ambientales Escolares (PAE)	2022
Educación ambiental comunitaria	
Actividad 1.2 Diseño e implementación participativa de espacios públicos abiertos que educan ambientalmente	2022
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 2.1 Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	2022
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	
Actividad 3.1 Formación de promotores ambientales juveniles	2022
Actividad 3.2 Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LEONCIO GOMEZ VELA
ALCALDE
DNI N° 33804817

VIII. ALIADOS

Municipalidad	Comisión de regidores, unidad de gestión y fiscalización ambiental, jefe de la División de asuntos sociales, agentes Municipales en los diferentes anexos de nuestro distrito.
Instituciones educativas publicas	Docentes de las I.E (inicial, primaria y secundaria)
Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	MINAM, Gobierno Regional, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Públicos (Unidad de Fiscalización, Certificación y Gestión Ambiental) de la Municipalidad Provincial Luya – Lamud.

IX. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Municipalidad Distrital de Santa Catalina otorgara los recursos municipales asignados de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos (APNOP), Presupuesto que deberá consignarse en nuestro Plan Operativo Institucional (POI). Además, la Municipalidad



UNIDAD DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA
LA TIERRA ES NUESTRO REFUGIO;
¡AYUDEMOS A PROTEGERLA Y CUIDARLA!



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"**
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Distrital de Santa Catalina puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de los Programas Presupuestales y otros.

X. REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Distrital de Santa Catalina, reportara los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XI. ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Gestión ambiental:** es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejora calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país. La gestión ambiental se rige por los principios establecidos en la presente Ley y en las leyes y otras normas sobre la materia (Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente: artículo 13)
- **Educación ambiental:** es un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país (Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente: artículo 127 numeral 1)
- **Cultura ambiental:** es el conjunto de las dimensiones de valor, creencias, actitudes y comportamientos que asume una sociedad con su entorno y ambiente natural, y que se desarrolla a través de los ámbitos educativos y socio-económicos. Una población con cultura ambiental apropiada es aquella con comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico (Ministerio del Ambiente, 2016. Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Ambiente 2017 - 2021)
- **Ciudadanía ambiental:** es el ejercicio de derechos y deberes ambientales asumidos por los ciudadanos y ciudadanas al tomar conciencia de la responsabilidad que tienen por vivir en un ambiente y sociedad determinados, como los que se identifican y desarrollan sentimientos de pertenencia. Se manifiesta a través de la participación activa y responsable en la toma de decisiones en procesos de gestión ambiental en los que cobran especial importancia los derechos participación, de acceso a la información y a la justicia ambiental, así como por medio de la realización de prácticas ambientales adecuadas a partir de los diferentes roles que desempeñan en la sociedad (Ministerio del Ambiente, 2013. Glosario de términos de uso frecuente en la gestión ambiental)
- **Acceso a la información ambiental:** es la capacidad de las y los ciudadanos de obtener información ambiental que está en poder de las autoridades públicas. Esto implica, por un lado, la generación de información sobre el ambiente y, por el otro, la obligación de los gobiernos de poner esta información a disposición del público de manera fácil y accesible. Se requiere así mejorar las capacidades de producir, procesar y difundir información sobre el estado del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CATALINA
LEONCIO GOMEZVELA
ALCALDE
DNI N° 33804817



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA
MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

ambiente a nivel nacional, a fin de ampliar la oferta de información ambiental, pero también construir una demanda de esta información en los distintos estamentos de la sociedad, de modo que se asegure su utilización (CEPAL, 2013: 9.2 Y 39)

- **Acceso a la participación en la gestión ambiental:** es la posibilidad que tienen las y los ciudadanos de proporcionar insumos significativos, oportunos e informados y de influenciar las decisiones de políticas, estrategias y planes en diversos niveles, así como en proyectos individuales que tienen impactos ambientales. Se afirma que, en Latinoamérica y Caribe, los países lucen avances en cuanto al reconocimiento legal del derecho a la participación y la creación de instancias para su ejercicio, pero también desafíos en la implementación apropiada de dichos mecanismos. La participación se limita mayormente a instancias formales, como la consulta pública, sin que se haga seguimiento a la incorporación cabal de los aportes entregados por la sociedad en dichos espacios. Por otra parte, subsiste la existencia de grupos sociales sub-representados, como las mujeres y poblaciones indígenas y de ascendencia africana (CEPAL, 2013: 9 Y 52)
- **Acceso a la justicia ambiental:** es la capacidad de las y los ciudadanos de recurrir a árbitros imparciales e independientes; estos pueden ser mediadores, tribunales administrativos o tribunales de justicia, entre otros; para proteger los derechos ambientales o corregir un daño ambiental, así como para resolver eficazmente disputas relativas al acceso a la información y la participación en decisiones que afectan el ambiente. Se indica que los países de Latinoamérica y Caribe muestran avances en el diseño y la implementación de instancias especializadas con jurisdicción ambiental y que la legislación de varios países ha ido ampliando los resortes procesales y la jurisprudencia para una mayor operatividad del derecho ambiental (CEPAL, 2013:9 y 54).
- **Participación ciudadana ambiental:** es el proceso mediante el cual las y los ciudadanos participan responsablemente, de buena fe y con transparencia y veracidad, en forma individual o colectiva, en la definición y aplicación de las políticas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno, y en el proceso de tomas de decisiones públicas sobre materias ambientales, así como en su ejecución y fiscalización. Las decisiones y acciones de la gestión ambiental buscan la concertación con la sociedad Civil (Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM-Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales).

